

10 DIC 2010

BAQUEDANO,

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

VISTOS:

2614

1. Acta de Proceder N° 002 de fecha 24 de noviembre de 2010, mediante el cual la inspectora municipal, doña Yasna Castillo Veliz, solicita al Alcalde, se dicte Decreto Alcaldicio ordenando la clausura del funcionamiento de actividad comercial, giro "servicio de hotelería y hospedaje", ubicado en las afueras del radio urbano de la Localidad de Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda, que pertenece a Matrás Alfonso S.A., Melipal S.A. y Manuel Matrás y Cía. Limitada (Toconao Limitada), por funcionar sin patente municipal.
2. Decreto Exento N° 315 de fecha 15 de febrero de 2010, el cual concede nuevo plazo hasta el 30 de junio de 2010 a partir de la notificación del Decreto a la empresa Matrás Alfonso S.A., Melipal S.A. y Manuel Matrás y Cía. Limitada (Toconao Limitada), para que regularice el establecimiento ubicado a las afueras del radio urbano de Sierra Gorda, a fin de que cambie el uso de suelo de acuerdo a los artículos 55 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcción para los efectos de que pueda otorgársele patente municipal, bajo apercibimiento de cláusula de conformidad al artículo 58 de la Ley de Rentas Municipales.
3. Boletín de Ingreso Nro. 0005125, de fecha 17 de febrero de 2010, a nombre de Matrás y Alfonso S.A., Rut Nro. 99.542.240-9
4. Artículo 58 del Decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones.
5. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.


DECRETO:

1. **CLAUSÚRESE** el Establecimiento Comercial giro "hotelería y hospedaje", de propiedad de Matrás Alfonso S.A., Melipal S.A. y Manuel Matrás y Cía. Limitada (Toconao Limitada), que funciona en las afueras del radio urbano de la Localidad de Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda, quien se encuentra sin patente municipal. La clausura se procederá con Inspectores Municipales, apoyo de Carabineros de Chile y Secretaria Municipal como Ministro de fe.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por los Inspectores Municipales dependientes de la Oficina de Inspección Municipal, personalmente al contribuyente del establecimiento comercial individualizado, entregándosele copia de esta resolución, de todo lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas que se levantarán al efecto.
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Administración y Finanzas, Secretaria Comunal de Planificación y Control para su conocimiento y fines pertinentes.
Déjese constancia que la violación de la clausura decretada será sancionada con una multa de hasta el equivalente a 5 Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.

4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




LORENA QUINTANILLA LÓPEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)




JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/LOL/KBN/ycv.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Carabineros
- Rentas
- Control
- Archivo